## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca catorce (14) agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2022-1201 00

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado

## RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación número ° No 4960792008867550-5471412003224330

**SEGUNDO**: Dar por terminado el presente proceso por **pago de las cuotas en mora, de la obligación pagare número** No. e 2316489..

**TERCERO**: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Ofíciese.

**CUARTO** Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

**QUINTO**: Sin condena en costas.

**SEXTO**: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

*NOTIFIQUESE* 

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 141 hoy 15-08-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a14acb54ef8a3ddb0ba09c2e589fe142fe9a7572a2dfae04db86adbadb79e79

Documento generado en 14/08/2023 02:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica